



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos
GOBIERNO DEL ESTADO
2000-2015

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información
en Materia de Transparencia
OFICIO NO. SGG/UIP/207/2011
22 de Agosto del 2011

C. GERARDO RANGEL GUERRERO

PRESENTE.

En atención a su solicitud No. 275911 presentada por el sistema INFOMEX el día 17 de Agosto del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en la cual solicita:

“ Convenio de Reconocimiento de Limites entre los Ayuntamientos de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez”

Por lo Anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 17 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. y los artículos 8, 71 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le estamos enviando en archivo adjunto copia del Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de Agosto del 2011 conteniendo Convenio de Reconocimiento de Limites Geográficos.,

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO DIBILDOX TORRES

“2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija”

. c.c. Lic. Marco Antonio Aranda Martínez , Secretario General de Gobierno.
c.c. Lic. Jorge Daniel Hernández Delgado, Subsecretario Jurídico y de Servicios.
L’FDT/SUN/



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 02 DE AGOSTO DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.
H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Convenio de Reconocimiento de Límites Geográficos.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Convenio de Reconocimiento de Límites Geográficos entre los municipios de San Luis Potosí y el de Soledad de Graciano Sánchez, ambos de la Ciudad de San Luis Potosí, que celebran a través de sus respectivos representantes, por el primero, la C. Victoria Amparo Labastida Aguirre en su carácter de Presidente Municipal, así como los C. C. Lics. Rocio del Carmen Mata Rangel y Luis Miguel Meade Rodríguez, Síndicos Municipales y el Lic. Emigdio Ilizaliturri Guzmán, Secretario General del H. Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se le denominara "San Luis"; y por la otra parte el C. Ricardo Gallardo Juárez, Presidente Municipal, la Lic. Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa y el Lic. J. Guadalupe Torres Sánchez, Síndicos Municipales, así como el Lic. Pedro de Jesús Olvera Vázquez, Secretario General del Ayuntamiento mencionado en segundo término, a quienes en lo sucesivo se denominara como "Soledad", mismo que se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declaran las partes:

a).- Que sus representados son Instituciones Públicas, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y que por ende, tienen facultades para obligarse y efectuar el reconocimiento a que se refiere este documento por conducto de su representantes de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí ;

b).- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio en los términos de los artículos 5, 12, 70 fracción IV, 75 fracción VIII, 78 Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, asimismo acreditan su personalidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado publicado el 30 de septiembre de 2009, relativo a la integración de los 58 Ayuntamientos para el periodo comprendido del 01 de Octubre del año 2009 al 30 de Septiembre del año 2012, y por parte del Secretario de San Luis Potosí, con la copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2009; y el de Soledad de Graciano Sánchez, con copia certificada de su nombramiento expedida el 16 de marzo de 2011.

c).- Que el arábigo 31, inciso c), fracción VII, de la legislación municipal invocada en el párrafo que antecede, faculta a "San Luis" y "Soledad" para solucionar dificultades entre sí;

d).- Las partes declaran que durante el proceso electoral 2008-2009 se generó una problemática de definición cartográfica entre los Municipios de Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí, específicamente en lo que corresponde a las secciones 1304 y 1107, pertenecientes a dichos municipios en forma respectiva, determinándose por parte del Instituto Federal Electoral que lo conducente era el notificar de manera oficial a la ciudadanía habitante en las colonias que en seguida se indicarán, el que la referencia domiciliaria obligada que deberían votar en una sección dentro del Municipio de San Luis Potosí y no se soledad de Graciano Sánchez, donde originalmente habían sido asignadas.

Así, las colonias afectas a la georeferenciación impuesta por el referido organismo electoral, fueron las siguiente:

- Quintas de la Hacienda I.
- Quintas de la Hacienda II.
- Quintas de la Hacienda III.
- La Libertad
- Villas del Sol
- Bosque Real
- Almerías Don Ale
- Quinta Andalucía
- Valle del Agave
- Villa Jardín
- Privada Villa del Rosario
- Puerta del Sol
- Jardines del Sol
- Hacienda Bonita
- Privada de la Libertad
- Desarrollo habitacional Valle de Cactus 1ª Sección.
- Valle de las Cactáceas
- Valle del Huizache
- Valle del Agave
- Valle de las Palmeras
- Valle de los Mezquites
- Valle del nopal
- Desarrollo habitacional Valle de Cactus 2ª Sección.
- Valle del Altiplano
- Valle de los Magueyes
- Valle de los Garambuyos
- Hacienda los Morales.
- Rinconada Los Hornos
- El Refugio
- Villas de la Libertad
- Genaro Vázquez (Fraccionamiento Irregular).

A consecuencia de lo anterior y como se estableció en párrafos precedentes, los ciudadanos residentes de esas colonias fueron georeferenciados a una sección electoral de San Luis Potosí, lo que implicó que el ejercicio del sufragio lo hicieran en casillas localizadas en dicha municipalidad, generándose de esta manera una controversia de los límites territoriales de "San Luis" y "Soledad"

e).- siguen declarando que a virtud de lo anterior surgieron problemáticas de tipo económico, político y social, como lo es el que se expidieran credenciales de elector a ciudadanos soledenses ubicándolos en dicho documento público de identidad como habitantes de "San Luis" afectándole esta situación en forma directa en la obtención de apoyos sociales, tramites ante distintas autoridades, dudas sobre el pago de derechos impuestos y obligaciones a que están obligados a efectuar entre otros.

f).- Declaran que a virtud de lo anterior, fueron realizadas el 29 de octubre y 19 de noviembre ambas del 2010, mesas de trabajo entre los aquí comparecientes de manera conjunta con el instituto Federal Electoral, el Consejo Estatal electoral y reparticipación Ciudadana de San Luis Potosí, y el Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí, con el objetivo de resolver el problema de límites territoriales materia de este acuerdo de voluntades, y

g).- **en virtud de todo lo anterior**, "San Luis" y "Soledad" por conducto de sus representantes han decidido solucionar la controversia de límites territoriales generada, siendo que a la firma del presente instrumento cuentan cada uno de ellos con autorización de sus Cabildos, lo anterior, al haberse aprobado en Sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, así como

sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2011, la suscripción del mismo, agregándose copia debidamente certificada de las actas relativas como parte integrante de este convenio,

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen a este acto para todos los objetos legales a que hubiera lugar

SEGUNDA.- "San Luis" reconocer por tanto es conforme en que el espacio territorial que ocupan las colonias precisadas en la declaración identificada con el inciso d) anterior, pertenece territorialmente hablando a "Soledad" y que por tanto, adquiere la obligación de respetar en todo momento el mismo.

TERCERA.- Ambas partes adquieren el compromiso en realizar cualquier acto jurídico, administrativo o de otra índole, así como trámites o gestiones, tendientes a regularizar cualquier conflicto generado con motivo de la duda de límites territoriales suscitada y que ha sido resuelta a través de la firma de este documento;

CUARTA.- Ambas partes sustentan el presente convenio en los siguientes documentos que forman parte de este instrumento:

1. Mapa elaborado de común acuerdo donde se encuentran gráficamente los límites que ambas partes se reconocen en el territorio en cuestión elaborado por el IMPLAN y Obras Públicas.
2. Periódico Oficial del jueves 31 de diciembre de 2009, edición extraordinaria decreto 058.- Valores de Suelo urbano y rústico, así como construcción del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo 2010-2011
3. Periódico Oficial del jueves 31 de diciembre de 2009, edición extraordinaria, Decreto 055.- Vaslores Unitarios de Suelo Urbano y Rústico, así como construcción de San Luis Potosí, S.L.P., PARA EL periodo 2010-2011.

QUINTA: Las partes acuerdan y por tanto se comprometen a enterar en forma inmediata al Instituto Federal Electoral (IFE), al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del contenido del presente documento con el objetivo de que dichas instituciones públicas actúen en consecuencia dentro del ámbito de su competencia, esto es, el que registren y por tanto rectifiquen o modifiquen en sus archivos, que el espacio territorial que abarca y comprende las colonias varias veces mencionadas pertenece a "Soledad" y en consecuencia, se adecue la cartografía y la organización relativa con la que cuentan, expidiéndose las credenciales de elector en las que se establezcan como habitantes de "Soledad", a los ciudadanos residentes en las colonias ya indicadas.

SEXTA.- Las partes acuerdan en que se haga del conocimiento del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el contenido de este documento remitiéndosele al efecto una copia del mismo, lo anterior, a fin de que se tome nota del reconocimiento aquí efectuado para los efectos futuros que correspondan.

Leído y explicado los alcances legales del presente instrumento, lo firman en siete tantos quienes intervinieron en el mismo al primer día del mes de Junio del año 2011.

Por el Municipio de San Luis Potosí:

VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE
Presidente Municipal
(Rúbrica)

LIC. ROCIO DEL CARMEN MATA RANGEL
Síndico Municipal
(Rúbrica)

LIC. LUIS MIGUEL MEADE RODRIGUEZ
Síndico Municipal
(Rúbrica)

LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMAN
Secretario General
(Rúbrica)

Por el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez:

RICARDO GALLARDO JUÁREZ
Presidente Municipal
(Rúbrica)

LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA
Síndico Municipal
(Rúbrica)

LIC. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
Síndico Municipal
(Rúbrica)

LIC. PEDRO DE JESÚS OLVERA VÁZQUEZ
Secretario General
(Rúbrica)